

Ciudad de México, a 21 de enero de 2017

Dip. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

Adjunto remito a Usted una fe de erratas al formato del artículo 41 a discusión el día de hoy.

En el Apartado B, después del inciso g) del numeral 1, falta el número 2 en el párrafo por lo que debe decir:

“2. La Sala Constitucional no tendrá competencia respecto de recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas emitidas por otras salas del propio Tribunal Superior de Justicia.”

En el apartado C, por un error se omitió en su totalidad el numeral 3 correspondiente a la legitimación para la interposición de la acción por omisión legislativa, que debe decir:

“3. Las acciones por omisión legislativa podrán interponerse por:

- a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- b) Cualquier organismo constitucional autónomo en la materia de su competencia;
- c) El o la Fiscal General;
- d) Las alcaldías;
- e) El equivalente al quince por ciento de los integrantes del Congreso; y
- f) La ciudadanía, siempre que la solicitud cuente con al menos diez mil firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la ciudad.”

A T E N T A M E N T E


DIP. MANUEL DÍAZ INFANTE
PRESIDENTE

 
12:45
20 ENE 2017
J.R. Dupré
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
con anexa